



Resolución Directoral

N° 00581-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 5 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00206-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el director de la Oficina de Administración, e Informe N° 00310-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 23 de octubre de 2025, y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 25° (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados, Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Capítulo IX De los Derechos de los Servidores, Art° 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda",

Que el Artículo 104°, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Que, en el Capítulo IV De la Organización Interna/ De los Órganos de Dirección Artículo 8° Son funciones de la Dirección General (...) inciso i) Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052551

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C71E4F



Que, mediante Resolución Directoral N° 00221-2025-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 2- Encargar a partir del 07 de abril hasta nueva disposición, a la Dra. Medina Uribe, Jury Carla Identificada con DNI N° 10816699, el cargo de directora de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00226-2025-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 1°. - Modificar el Artículo 2° de la RD N° 00221-2025-ENSFJMA/DG-SG, referido al artículo 2°, debe decir; Encargar a partir del 07 de abril hasta el 31 de diciembre-2025 al cargo de directora de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00482-2025-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 1°. Dar por concluido a partir del 10 de setiembre- 2025, la encargatura como directora de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos de carrera (nombrados y contratados) tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas.

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N° 716-2019-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Informe N° 00310 -2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; de fecha 23 de octubre del 2025, el encargado del Área de Personal, considera necesario disponer el reconocimiento de Vacaciones Truncas de la ex funcionara Jury Carla Medina Uribe, Identificada con DNI N° 10816699, por el tiempo de servicios obtenido entre el 07 de abril del 2025 al 10 de setiembre-2025 según consta en el legajo personal; Informe Escalafonario N° 035-2025- APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N° 020-2025- APER-OA-ENSFJMA.

Que, mediante Informe N° 00504-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 29 de octubre 2025, la Dirección General, considerando lo informado por la Oficina de Administración y del Área de Personal, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o truncas, a favor de la ex funcionaria Jury Carla Medina Uribe Identificada con DNI N° 10816699, quien se desempeñó en el cargo de Directora de Investigación de esta entidad; derecho obtenido por el tiempo de servicios entre el 07 de abril del 2025 al 10 de setiembre-2025 respectivamente.

Estando a lo informado y con visto bueno por la Oficina de Administración y por el Área de Personal;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052551

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C71E4F



De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y, en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la Dra. Jury Carla Medina Uribe, Identificada con DNI N° 10816699 la suma total de S/ 618.80 (seiscientos dieciocho y 80/100 soles, por el reconocimiento de sus vacaciones trucas quien desempeñó el cargo de Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, entre el 07 de abril al 10 de septiembre del 2025.

Artículo 2.- DISPONER, RECONOCER, la aportación por Cuota Patronal (ESSALUD), la suma de S/ 101.70 (ciento uno y 70/ 100 Soles).

Artículo 3.- DISPONER, que el pago del monto a que se hace referencia en el Artículo 2, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
FUNCIÓN	: 22 Educación.
PROGRAMA	: 006 Gestión.
SUB PROGRAMA	: 0001 Dirección General.
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa.
FTE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
CORRELATIVO CADENA	: 002
GENÉRICA DE GASTO	: 21.41.16 Vacaciones trucas
GENERICA DE GASTO	: 2.1.3.1.1.13 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052551

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C71E4F

